

CONTRATO DE SERVICIOS MEDICOS
DE OTORRINOLARINGOLOGIA PARA EL
CENTRO CLINICO MILITAR "COYHAIQUE"

En Coyhaique a 01 días del mes Abril del 2011, entre la SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OJEDA Y FIGUEROA LIMITADA N° 77.738.380-9, representada legalmente por el Doctor Juan Pablo Ojeda Zuñiga, Run N° 12.016.797-9 con domicilio en calle 21 de Mayo en la ciudad de Coyhaique, en adelante el Prestador, por una parte; y, por la otra, el **CENTRO CLINICO MILITAR "COYHAIQUE"**, representado para estos efectos por su Director, Teniente Coronel MIGUEL IZURIETA RUBIO, C.I. N° 09.247.879-, domiciliado en Avenida Ejercito S/N, de la ciudad de Coyhaique en adelante e indistintamente el **CENTRO CLINICO MILITAR**, se ha convenido en el siguiente Contrato de Servicio de Otorrinolaringología para el Centro Clínico Militar "Coyhaique":

PRIMERO: El Centro Clínico, llamó a licitación pública según consta en Licitación N° 5019-18- LE 11 y Licitación N° 5019-10-LE 11, para el servicio de Otorrinolaringología, donde no se presentaron interesados. El Centro Clínico Militar "Coyhaique", procederá según la Ley N° 19.886.- "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios" CAPITULO III, ART. N° 8, ha la contratación directa de los servicios.

SEGUNDO: Por su parte, el **CENTRO CLINICO MILITAR "COYHAIQUE"** ubicado en la ciudad de Coyhaique, Calle Ejercito S/N, se beneficiará con el servicio que le brindará el Prestador, de acuerdo a las necesidades existentes en la Instalación.

TERCERO : El prestador de servicio se obliga a cumplir con las necesidades de la Instalación y brindará atención de otorrinolaringología, cada atención por un valor detallado en anexo N° 1, que es parte integrante de este contrato. Mensualmente emitirá una Boleta de Honorarios por el total de las atenciones realizadas en el mes.

CUARTO: La Boleta de honorarios deberá ser emitida a nombre del **CENTRO CLINICO MILITAR "COYHAIQUE"**, RUT N° 65.224.300-2, con domicilio en Calle Ejercito S/N, comuna Coyhaique.

El pago de la boleta de honorarios se efectuará a un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción del documento, siempre cuando no haya inconvenientes que obstaculicen el normal trámite de éste.

QUINTO: La boleta de honorarios mal extendidas, que tengan enmendaduras, que no correspondan a lo solicitado en monto o no reporte conformidad del trabajo realizado, serán causales de devolución al proponente y esto dará inicio a un nuevo plazo que regirá desde el momento en que se recepcione el documento.

El departamento de Finanzas de la IV División de Ejercito será el ente que generará los pagos.

SEXTO: La coordinadora del Área Comercial será la responsable de controlar la cantidad de atenciones, debiendo dar trámite a los pagos, cuando estos no presenten problema.

SÉPTIMO: El presente contrato se extenderá hasta 12 meses desde la fecha del presente contrato, pudiendo ambos poner término anticipado, a través de aviso escrito con antelación de 30 días. Sin perjuicio de lo anterior, el **CENTRO CLINICO MILITAR "COYHAIQUE"** se reserva el derecho de poner término inmediato al presente Contrato de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Si el adjudicado hiciese traspaso o cedere el presente contrato;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicado;
- c) Por razones de carácter institucional (interés público o seguridad nacional).

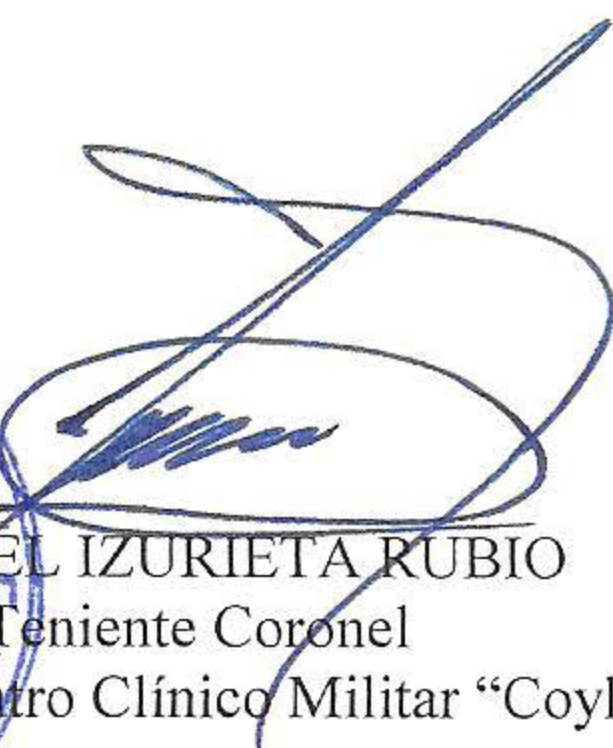
Para el término del presente contrato como consecuencia de cualquiera de las causales señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, el **CENTRO CLÍNICO MILITAR "COYHAIQUE"** dará aviso por escrito y enviado a través de fax o carta certificada según los medios que considere más conveniente.

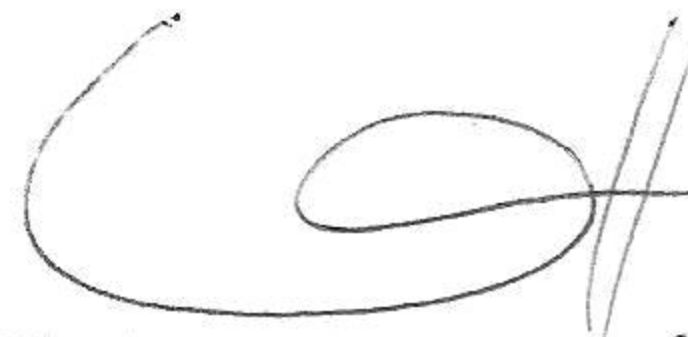
OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del adjudicado y los restantes en poder del **CENTRO CLINICO MILITAR DE "COYHAIQUE"**,

NOVENO: Los derechos y obligaciones emanados de este contrato no podrán cederse, transferirse, ni subcontratarse por parte del prestador a ninguna persona natural o jurídica.

DÉCIMO: La personería de Teniente Coronel MIGUEL IZURIETA RUBIO, consta en Resolución RES DEL AS JUR "E" N° 312/2010 de fecha 02.JUL.2010.




MIGUEL IZURIETA RUBIO
Teniente Coronel
Director del Centro Clínico Militar "Coyhaique"



JUAN PABLO OJEDA ZUÑIDA
Representante Legal
SERVICIOS MEDICOS OJEDA Y FIGUEROA LTDA.